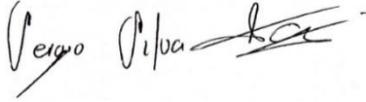


RADICADO N°: 686554089001-2018-00502-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ANGELA HASBLEIDY ARISTIZABAL CAICEDO Y OTRO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho solicitud de decreto de medidas cautelares. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte del apoderado ejecutante; consistente en el embargo y retención de sumas dinerarias de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el 50 % del salario que devenga la ejecutada **ANGELA HASBLEIDY ARISTIZABAL CAICEDO** identificada con la cedula de ciudadanía 63540265, en calidad de funcionaria del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, CULTURA RECREACION Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES - INDERCULTSA

Atendiendo que la solicitud incoada por el togado ejecutante se acompasa a las normas establecidas en el artículo 593 y 599 en concordancia con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 156. Excepción a favor de cooperativas y pensiones alimenticias

Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

Por lo anterior, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 50% del salario que devenga la ejecutada ANGELA HASBLEIDY ARISTIZABAL CAICEDO identificada con la cedula de ciudadanía 63540265, en calidad de funcionaria del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, CULTURA RECREACION Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES - INDERCULTSA

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaria, el oficio dirigido al pagador de INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, CULTURA RECREACION Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES - INDERCULTSA limitando la medida a suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.739.529)** los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2018-00502-00, debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.)

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 50% de la remuneración que perciba el ejecutado ARMANDO MATEUS ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía 5773258, por cualquier concepto por parte de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CUARTO: LÍBRESE por secretaria, el oficio dirigido al pagador de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A limitando la medida a suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.739.529)** los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2022-00180-00, debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **18 de NOVIEMBRE de 2022.**

Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres